

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 426-2019-CU.- 29 DE OCTUBRE DE 2019.-  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de agenda 2. CREACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGUIMIENTO DEL GRADUADO, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 29 de octubre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, en los Arts. 12 numeral 12.16, 13 numeral 13.12 y 13.13, 42 y 100 numeral 100.3.3, se establece la extensión y responsabilidad social, entendida como la transmisión biunívoca de los conocimientos y valores culturales entre la comunidad y la Universidad, vinculando estrechamente la teoría y la práctica, como base de la formación profesional y del desarrollo del conocimiento científico; Promover la formación de empresas universitarias con fines de investigación, capacitación profesional y extensión y responsabilidad social, revirtiendo sus excedentes en el fortalecimiento de las mismas, a través de su plan y presupuesto de inversiones; Promover la formación de incubadoras de empresas de estudiantes, con fines de investigación, emprendimiento, capacitación profesional y extensión y responsabilidad social; La Universidad cuenta con una Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social (DUERS) que integra a los Centros de Extensión y Responsabilidad Social de las Facultades; finalmente la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social se encuentra como órgano de apoyo en la estructura orgánica de esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Resolución N° 323-2019-R del 25 de marzo de 2019, se aprobó, el Portafolio de Servicios y Beneficios para los Graduados de la Universidad Nacional del Callao";

Que, por Resolución N° 183-2019-CU del 28 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento del Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, a través de la Resolución N° 789-2019-R del 08 de agosto de 2019, se aprueba, el MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS DE LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – MPP DUERS UNAC;

Que, por Resolución N° 1020-2019-R del 15 de octubre de 2019, aprueba, el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL" de la Universidad Nacional del Callao;



Que, el Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, mediante el Oficio N° 355-2019-DUERS (Expediente N° 01080875) recibido el 18 de octubre de 2019, en relación al proceso de evaluación y requisitos que exige la SUNEDU para el Licenciamiento de esta Casa Superior de Estudios, y en relación a la DUERS es requisito indispensable la creación e implementación de la Unidad de Seguimiento al Graduado y de Responsabilidad Social como obra en el organigrama de dicha dirección publicado en el Manual de Organización y Funciones, mediante Resolución N° 1020-2019-R del 15 de octubre de 2019; por lo que solicita la creación e implementación de la Unidad mencionada, con lo cual se viabiliza el proceso de Licenciamiento de la Universidad Nacional del Callao, asimismo, indica que con la creación de las Unidades antes mencionadas se requiere la modificación del Capítulo X del Estatuto acerca de la Extensión y Responsabilidad Social Universitaria y el Capítulo VI órganos de apoyo, órganos dependiente del rectorado, en el Capítulo 4.1.7 Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1079-2019-OAJ (Expediente N° 01081177) recibido el 28 de octubre de 2019, manifiesta que el despacho rectoral a través del Oficio N° 572-2019-R/UNAC indica que *“El seguimiento a los egresados y graduados, es una de las actividades que de manera aislada han venido desarrollando algunas de nuestras facultades. Sin embargo, al no existir una estrecha coordinación entre las distintas unidades de nuestra universidad, estas experiencias no han devenido en relevantes; Es urgente que Universidad Nacional del Callao desarrolle una política institucional con el fin de realizar el seguimiento de nuestros graduados, con el fin de conocer su ubicación, cargos que desempeñan; con el propósito de promover su inserción en el mercado laboral, conocer sus necesidades, su formación continua; establecer la vinculación con empresas y rescatar el aporte que los graduados pueden ofrecer a la universidad en la mejora de las ofertas en las distintas carreras profesionales; Para cumplir esta política es urgente crear la Dirección de Seguimiento del Graduado (DSG-LINAC), y a través de esta dirección se planificarán las actividades que serán desarrolladas por las Facultades, Institutos y Escuela de Posgrado. Esta política abarcará al seguimiento a todos nuestros graduados, contribuirá a la mejora permanente de la calidad de los planes de estudio, participación en proyectos que se desarrollen en beneficio de los estudiantes actuales de la universidad; y especialmente en beneficio de nuestros graduados que se desempeñan profesionalmente en los ámbitos nacional e internacional; Finalmente, pero no menos importante es continuar, de manera coordinada, aquellos esfuerzos necesarios y orientados al logro de las condiciones básicas de calidad que se menciona en el Modelo de Licenciamiento de SUNEDU, especialmente en los indicadores referidos a la Condición VII'. Existencia de mecanismos de medición e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros)”. Asimismo, subsanando una de las observaciones consignadas en el Acta de Cierre de la segunda DAP de la DILIC-SUNEDU a la UNAC”;* y que en efecto urge la necesidad de insertar en la Política Institucional de esta Casa Superior de Estudios el seguimiento del graduado, ello a fin de conocer el destino laboral de aquellos, contando con información confiable y pertinente sobre la ruta que emprendieron una vez que han egresado y algunas variables que representen un insumo sumamente útil para la mejora continua de la Universidad Nacional del Callao y el fortalecimiento del desarrollo profesional de los graduandos, incluso ir estructurando con dicho seguimiento la medición sobre la calidad educativa de nuestros perfiles académicos, cuya atribución entre otras deberá ser asumida por una Dirección del Seguimiento del Graduado; además debe tenerse en cuenta que la DILIC como órgano de línea encargado de conducir el procedimiento de licenciamiento de la SUNEDU, ha observado en este extremo en el Acta de Cierre de la segunda DAP, producido del 16 al 18 de octubre del 2019, en cuanto al indicador de calidad "Condición VII: Existencia de mecanismos de medición de inserción laboral (bolsa de trabajo u otros), por lo que a fin de alcanzar los estándares de calidad requeridos por la SUNEDU y continuar con la evaluación del cumplimiento de todas las condiciones, es que corresponde la creación de dicha Dirección; ante todo ello, recomienda derivarse el presente informe al Consejo Universitario a efecto de que de la Universidad Nacional del Callao apruebe la creación de la Dirección de Seguimiento del Graduado, como órgano de apoyo del Rectorado, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria, para efectos del licenciamiento institucional;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2019, sobre el punto de agenda 2. CREACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGUIMIENTO DEL GRADUADO, los señores consejeros, acordaron aprobar la creación de la Dirección de Seguimiento del Graduado, como órgano de

apoyo del Rectorado, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria, para efectos del licenciamiento institucional;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 29 de octubre de 2019; con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **APROBAR** la **CREACIÓN** de la **DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL GRADUADO**, como órgano de apoyo del Rectorado, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria, para efectos del licenciamiento institucional.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DUGAC, ORAA, OTIC,  
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.